

inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, como Rector, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica y Dra. Mery Luz Masco Arriola, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución N° 0357-2018-CO-UNAJMA, de fecha 05 de diciembre de 2018, la Comisión Organizadora de la Unajma, aprobó la incorporación de la Universidad Nacional José María Arguedas al Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica - CRISCOS;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0201-2023-UNAJMA/CU, de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprobó la movilidad de docente y personal administrativo de la Universidad Nacional José María Arguedas en el marco del Programa de Movilidad del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS) 2024-I, según detalle del Informe N° 072-2023-UNAJMA-OCRI:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA DE MOVILIDAD	UNIVERSIDAD DE DESTINO	PAÍS
01	Correa Cuba Odilón	Programa de Movilidad Docente (PMD)	Universidad Nacional de Catamarca	Argentina
02	Ilazaca Cahuata Zumilda	Programa de Movilidad Administrativo (PMA)	Universidad de Jujuy	Argentina
03	Tisnado Hilla Denis Bertol	Programa de Movilidad Administrativo (PMA)	Universidad Nur	Bolivia

Que, mediante Carta N° 092-2024-UNAJMA-OCRI/A, de fecha 15 de agosto de 2024, la Ing. Sumara Huamani Mallma, auxiliar administrativo de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la disponibilidad presupuestal para el viaje al exterior del docente Mg. Odilón Correa Cuba, ganador del Programa de Movilidad Académica y Administrativa del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica – PMAA CRISCOS, a la Universidad Nacional de Catamarca – Argentina, en el semestre 2024-II;

Que, mediante Informe N° 0649-2024-OPP-UNAJMA, de fecha 23 de agosto de 2024, el Lic. Adm. Bladimir Vicente Maucaylle, jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al director general de Administración, Lic. Adm. Ruben Franklin Ponceca Barboza, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 4,132.00 (Cuatro mil ciento treinta y dos con 00/100 soles), afecto a la meta 0047 (Cooperación Internacional), en la fuente de financiamiento 2-09 (Recursos Directamente Recaudados) para cubrir gastos de viaje al exterior del Mg. Odilón Correa Cuba, ganador del programa de Movilidad Académica y Administrativa del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica – PMAA CRISCOS;

Que, mediante Carta N° 0106-2024-UNAJMA-OCRI/A, de fecha 27 de agosto de 2024, la Ing. Sumara Huamani Mallma, auxiliar administrativo de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la autorización de movilidad de docente ganador del PMAA-CRISCOS Mg. Odilón Correa Cuba, a la Universidad Nacional de Catamarca – Argentina, desde el 16 al 27 de setiembre de 2024;

Que, por Acuerdo N° 03-2024-CU-UNAJMA, de fecha 04 de setiembre de 2024 de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por MAYORÍA APROBÓ el viaje al exterior a favor del Mg. Odilón Correa Cuba, docente ordinario adscrito al

Departamento Académico de Ciencias Básicas, para realizar la movilidad internacional a través del Programa de Movilidad Docente (PMD) del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS), en el semestre académico 2024-II, en la Universidad Nacional de Catamarca – Argentina del 16 al 27 de setiembre de 2024; la bolsa de viaje y pasajes que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se afectará a la meta 0047 (Cooperación Internacional), en la Fuente de Financiamiento 2-09 (Recursos Directamente Recaudados);

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje al exterior a favor del Mg. Odilón Correa Cuba, docente ordinario adscrito al Departamento Académico de Ciencias Básicas, para realizar la movilidad internacional a través del Programa de Movilidad Docente (PMD) del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS), en el semestre académico 2024-II, en la Universidad Nacional de Catamarca – Argentina del 16 al 27 de setiembre de 2024; la bolsa de viaje y pasajes que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se afectará a la meta 0047 (Cooperación Internacional), en la Fuente de Financiamiento 2-09 (Recursos Directamente Recaudados), de acuerdo al siguiente detalle:

Bolsa de viaje: US\$ 343.82  
Pasajes ida y vuelta: US\$ 669.66

\* Se aplica el tipo de cambio a la fecha de emisión de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado docente deberá presentar ante el jefe inmediato un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. Asimismo, el citado docente en el plazo de 15 días calendario deberá realizar la rendición de cuentas respectiva.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR la presente resolución de autorización de viaje, en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDGAR LUIS MARTÍNEZ HUAMÁN  
Rector

RODNEY VELIZ MONTESINOS  
Secretario General

2322918-1

**Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional José María Arguedas para realizar movilidad internacional en la Universidad Técnica de Oruro – Bolivia**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 311-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 9 de setiembre de 2024

VISTOS: La Carta N° 0105-2024-UNAJMA-OCRI/A, de fecha 26 de agosto de 2024; el Informe N° 0655-2024-OPP-UNAJMA, de fecha 29 de agosto de 2024; la Carta N° 0110-2024-UNAJMA-OCRI/A, de fecha 04 de setiembre de 2024; el Acuerdo N° 12-2024-CU-UNAJMA, de fecha 09 de setiembre de 2024, de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, como Rector, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica y Dra. Mery Luz Masco Arriola, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución N° 0357-2018-CO-UNAJMA, de fecha 05 de diciembre de 2018, la Comisión Organizadora de la Unajma, aprobó la incorporación de la Universidad Nacional José María Arguedas al Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica - CRISCOS;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0279-2024-UNAJMA/CU, de fecha 22 de agosto de 2024, se aprobó los resultados de docentes ganadores del Programa de Movilidad Académica y Administrativa del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS) 2024-II, conforme se indican a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	UNIVERSIDAD DE DESTINO	PAÍS DE DESTINO	FECHA DE MOVILIDAD
01	Oré Cerrón, Juan José	Ingeniería y Tecnología Informática	Universidad Nacional de Catamarca	Argentina	27/10/2024 al 08/11/2024
02	Delgado Laime, María del Carmen	Ingeniería Ambiental	Universidad Nacional del Chimborazo	Ecuador	12/11/2024 al 21/11/2024
03	Tapia Tadeo, Fidelia	Ingeniería y Tecnología Agroindustrial	Universidad Técnica de Oruro	Bolivia	16/09/2024 al 27/09/2024

Que, mediante Carta N° 0105-2024-UNAJMA-OCRI/A, de fecha 26 de agosto de 2024, la Ing. Sumara Huamani Mallma, auxiliar administrativo de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la disponibilidad presupuestal para el viaje al exterior de la docente Mg. Fidelia Tapia Tadeo, ganadora del Programa de Movilidad Académica y Administrativa del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica – PMAA CRISCOS, a la Universidad Nacional de Catamarca – Argentina, en el semestre 2024-II;

Que, mediante Informe N° 0655-2024-OPP-UNAJMA, de fecha 29 de agosto de 2024, la CPC. Haydée Cansaya Flores, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al director general de Administración, Lic. Adm. Ruben Franklin Ponca Barboza, la disponibilidad

presupuestal por el monto de S/ 3,312.00 (tres mil trescientos doce con 00/100 soles), afecto a la meta 0047 (Cooperación Internacional), en la fuente de financiamiento 1-00 (Recursos Ordinarios) y 2-09 (Recursos Directamente Recaudados) para cubrir gastos de viaje al exterior de la Mg. Fidelia Tapia Tadeo, ganadora del programa de Movilidad Académica y Administrativa del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica – PMAA CRISCOS;

Que, mediante Carta N° 0110-2024-UNAJMA-OCRI/A, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Ing. Sumara Huamani Mallma, auxiliar administrativo de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la autorización de movilidad de la Mg. Fidelia Tapia Tadeo, docente ganadora del PMAA-CRISCOS, a la Universidad Técnica de Oruro – Bolivia, desde el 16 al 27 de setiembre de 2024;

Que, por Acuerdo N° 12-2024-CU-UNAJMA, de fecha 09 de setiembre de 2024 de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por UNANIMIDAD APROBÓ el viaje al exterior a favor de la Mg. Fidelia Tapia Tadeo, docente ordinario adscrita al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial, para realizar la movilidad internacional a través del Programa de Movilidad Docente (PMD) del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS), en el semestre académico 2024-II, en la Universidad Técnica de Oruro – Bolivia del 16 al 27 de setiembre de 2024; la bolsa de viaje y pasajes que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se afectará a la meta 0047 (Cooperación Internacional), en la Fuente de Financiamiento 1-00 (Recursos Ordinarios) y 2-09 (Recursos Directamente Recaudados);

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje al exterior a favor de la Mg. Fidelia Tapia Tadeo, docente ordinario adscrita al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial, para realizar la movilidad internacional a través del Programa de Movilidad Docente (PMD) del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS), en el semestre académico 2024-II, en la Universidad Técnica de Oruro – Bolivia del 16 al 27 de setiembre de 2024; la bolsa de viaje y pasajes que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se afectará a la meta 0047 (Cooperación Internacional), en la Fuente de Financiamiento 1-00 (Recursos Ordinarios) y 2-09 (Recursos Directamente Recaudados), de acuerdo al siguiente detalle:

Bolsa de viaje: US\$ 343.82  
Pasajes ida y vuelta: US\$ 452.79

\* Se aplica el tipo de cambio a la fecha de emisión de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada docente deberá presentar ante el jefe inmediato un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. Asimismo, la citada docente en el plazo de ocho (08) días calendario siguientes contados a partir de la culminación de la comisión de servicios deberá presentar la rendición de cuentas respectiva.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR la presente resolución de autorización de viaje, en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María



Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDGAR LUIS MARTÍNEZ HUAMÁN  
Rector

RODNEY VELIZ MONTESINOS  
Secretario general

2323444-1

## Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para participar en evento que se realizará en Brasil

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° CU-428-2024-UNSAAC

Cusco, 2 de setiembre de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 450-2024-VRIN-UNSAAC, registrado con Expediente Nro. 667511 cursado por el DRA. PAULINA TACO LLAVE, Vicerrectora Académica de la Institución, sobre Licencia con Goce de Haber a favor del Dr. Alejandro Tito Ttica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente del Visto de fecha 05 de agosto de 2024, el Dr. Alejandro Tito Ttica, Docente del Departamento Académico de Matemáticas y Estadística, solicita Licencia con Goce de Haber, pasajes, viáticos y pago de inscripción para asistir como invitado y presentar los resultados de su investigación titulado "Interval Method Using Contrained Interval Arithmetic" en el vento "XLIII Congreso Nacional de Matemática Aplicada y Computacional (CNMAC-2024)", evento que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones Amacao Resort-Porto de Galinhas Brasil, del 16 al 20 de setiembre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 179-2024-DAME/FC/UNSAAC el Director del Departamento Académico de Matemáticas y Estadística, eleva el Acta de Sesión Ordinaria de la Junta de Profesores del día 09 de agosto de 2024, mediante el cual hace de conocimiento que la Licencia con Goce de Haber a favor del Dr. Alejandro Tito Ttica fue aprobada por unanimidad; Así mismo con Oficio N° D-236-2024-FCQFM-UNSAAC el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas, pone en conocimiento que en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad llevada a cabo el día 15 de agosto de 2024, fue aprobada por unanimidad atender lo solicitado por el docente antes mencionado, por lo que remite los actuados para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Oficio del Visto, la Vicerrectora Académica emite opinión favorable para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber en favor del Dr. Alejandro Tito Ttica para asistir y presentar los resultados de su trabajo de Investigación: "Interval Method Using Contrained Interval Arithmetic", en el vento: "XLIII Congreso Nacional de Matemática Aplicada y Computacional (CNMAC-2024)", que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones Amacao Resort-Porto de Galinhas Brasil, del 16 al 20 de setiembre de 2024, otorgándole viáticos internacionales, inscripción al Congreso y pasajes; así como se autorice la publicación en el Diario Oficial El Peruano, invitación realizada por la Incubadora Tecnológica de Santa María - SOFTALIZA;

Que, el expediente cuenta con el Informe Escalonario N.° 1727-2024-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL)

emitido por la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 4903-2024 emitido por la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, indicando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, conforme aparece en el Anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, a la fecha, en lo concerniente a la ejecución de gasto público, está vigente la Ley Nro. 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; especialmente la Ley que regula viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos Nro. 27619, Reglamentado por el D.S. Nro. 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002; Normas Legales que establecen procedimientos rigurosos para dichos fines;

Que, al respecto el Art. 1° de la Ley 27619, ordena expresamente que los viajes al exterior de servidores de las Universidades Públicas, se autorizan mediante Resolución de la más alta autoridad; asimismo el Art. 3 de la referida Ley señala que las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, la petición de la Vicerrectora Académica, ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria efectuada en fecha 28 de agosto de 2024, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo solicitado; Ley N.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Ley 27619, D.S. 047-2002-PCM, Resolución N.° R-693-2020-UNSAAC, Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nota N° 1903-2024 y en uso de las atribuciones conferidas a este Consejo Universitario por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

**Primero.-** CONCEDER Licencia con Goce de Haber a favor del DR. ALEJANDRO TTITO TTICA, docente Ordinario en la categoría de Profesor Principal y con régimen de Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Matemáticas y Estadística, con la finalidad de asistir y presentar los resultados de su trabajo de Investigación: "INTERVAL METHOD USING CONTRAINED INTERVAL ARITHMETIC", en el vento: "XLIII CONGRESO NACIONAL DE MATEMÁTICA APLICADA Y COMPUTACIONAL (CNMAC-2024)", que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones Amacao Resort-Porto de Galinhas-Brasil, del 16 al 20 de setiembre de 2024.

**Segundo.-** AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la UNSAAC, otorgue APOYO ECONÓMICO a favor del DR. ALEJANDRO TTITO TTICA, traducido en lo siguiente:

- Dos (2) días de Viáticos y asignaciones por Comisión de Servicio, a razón de S/ 2,766.86 (TC. 3.739)
- Pasajes y gastos de transporte (Cusco - Lima - Porto de Galinhas Brasil - Lima - Cusco)
- Publicación en el Diario Oficial El Peruano

**Tercero.-** EL EGRESO que se origine por aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 1903-2024, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

**Cuarto.-** DISPONER, que la Unidad de Abastecimientos de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la Ley 27619.

**Quinto.-** DEJAR ESTABLECIDO la obligación de la beneficiaria de presentar ante la Dirección General de Administración, el Formato Nro. 1 Declaración de Compromiso; asimismo está en la obligación de presentar la rendición de cuenta documentada con los comprobantes de pago que constituyen la sustentación del gasto (Facturas, Boletas de Venta y/o Electrónica, Tickets, Boletos de Viaje y Declaración de Gastos realizados solamente por movilidad local y otros gastos diversos en el lugar de Comisión de Servicio e hasta por el 20 % del monto total y, el 80% deberá de sustentarse